

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO
E. S. D.

RADICACION 2021-00118
DEMANDANTE: MARIA CAMILA MANTILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO: GERMAN DARIO BLANCO NOSSA

REFERENCIA: CONTESTACION PROCESO DE RENDICIÓN PROVOCADA
DE CUENTAS

JULIAN RODRIGO TORRES SUAREZ, mayor de edad residente en la ciudad de Duitama, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.379.206 Duitama y portador de la tarjeta profesional 259 408 del C.S.J. con dirección física calle 15 N° 17 - 70 oficina 207, con correo electrónico juliantorresabogado@hotmail.com, actuando como apoderado del señor **GERMAN DARIO BLANCO NOSSA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en nombre propio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.188.314 expedida en Sogamoso con correo electrónico gdblanc@uniboyaca.edu.co en calidad de representante legal y accionista de la sociedad comercial LINEAS DE TRANSPORTE & LOGISTICA BIG CARGO S.A.S. "BIG CARGO S.A.S"; quien actúa en su calidad de DEMANDADO, respetuosamente me permito contestar la demanda con los siguientes pronunciamientos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones propuestas por la parte actora.

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: No es cierto lo manifestado por la parte actora. Como se demostrara de forma contundente, mi poderdante el señor GERMAN DARIO BLANCO NOSSA, siempre ha mantenido informes los cuales se presentaron a los accionistas de la empresa incluido el señor HOWARD ALEXANDER CUBIDES SUAREZ quien es la única persona después de mi prohijado que cuenta con el título accionario debidamente legalizado y es conocedor del manejo que se le daba a la empresa como consta en las pruebas que la parte pasiva arrimara al despacho.

TERCERO: Es parcialmente cierto, toda vez que si se realizó el requerimiento por parte de la señora MARIA CAMILA MANTILLA, pero al ser esta la pareja del señor HOWARD ALEXANDER CUBIDES SUAREZ, tenía acceso a la información que se manejaba en la empresa a través de los chats, los correos y

las carpetas las cuales tenían acceso y como se ha expresado el señor CUBIDES en alguna ocasión mantuvo esas carpetas en su poder.

CUARTO: No es cierto lo manifestado por la parte actora. Como se dijo anteriormente, la persona que ostenta el título accionario es el señor HOWARD ALEXANDER CUBIDES SUAREZ pareja de la señora MARIA CAMILA MANTILLA RODRIGUEZ, de la misma forma no se puede decir que dentro del libro de accionistas figura la demandante ya que en este libro que se presentó y radico ante la Cámara de Comercio, ella no figura como accionista.

QUINTO: No es cierto, si bien no se configuro un informe, estas cuentas siempre fueron de conocimiento de las partes ya que todo se manejaba atreves de correos y un grupo de whatsapp que tiene la empresa como consta en las pruebas aportadas de los mensajes de los socios, incluso el señor HOWARD ALEXANDER CUBIDES SUAREZ poseedor del título accionario, en alguna ocasión hizo uso de las carpetas que reposaban en la oficina de la empresa con el fin de tomar copia de los estados financieros de la misma.

SEXTO: Es parcialmente cierto, si bien mi poderdante tiene que rendir cuentas de los estados financieros de la empresa, este lo tiene que hacer a los accionistas de la misma, en este caso y como en repetidas ocasiones se ha dicho es el señor el señor HOWARD ALEXANDER CUBIDES SUAREZ poseedor del título accionario.

SEPTIMO: No me consta, no es del todo cierto la falta de interés o asistencia a dicha conciliación, en el evento que la citación fue realizada al correo institucional de la empresa el cual no se estaba manejando para ese momento y aun sabiendo su correo personal no lo hicieron a ese, al igual que poseían la dirección de notificación de mi poderdante tal como lo hicieron llegar la rendición provocada de cuentas.

Nos permitimos proponer las siguientes excepciones:

OBJECCION A LA ESTIMACION DE LA UTILIDAD

Por la inexistencia de la utilidad de la empresa LINEAS DE TRANSPORTE & LOGISTICA BIG CARGO S.A.S. "BIG CARGO S.A.S", puesto que la estimación de utilidad de \$ 1.190.516.130 no es cierta porque la demandante tasa unos conceptos, viajes aproximados mensuales/facturados y utilidad por mes aproximada después de gastos, sin existir una base razonable en el que se pueda evidenciar ni sustentar la razón de su nicho, simplemente se crean valores imaginarios sin tener en cuenta la realidad de los movimientos financieros y demás productos de consumo para el funcionamiento de los balances; la misma demandante lo ha expresado en el escrito de su demanda que no conoce los movimientos de la empresa BIG CARGO S.A.S. es por eso que tampoco debería

hacer un aproximado tan desmedido como el que se encuentra en sus pretensiones y más aún por una cifra que raya con la realidad.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

Esta excepción esta llamada a prosperar, toda vez que si bien la señora MARIA CAMILA MANTILLA RODRIGUEZ, figura en el certificado de existencia y representación legal de la empresa LINEAS DE TRANSPORTE & LOGISTICA BIG CARGO S.A.S. "BIG CARGO S.A.S" como representante legal suplente, también es cierto, que el titulo accionario del 50% lo ostenta es su pareja sentimental el señor HOWARD ALEXANDER CUBIDES SUAREZ, quien inicialmente se conformó la empresa junto con mi poderdante el señor GERMAN DARIO BLANCO NOSSA y que a la fecha se desconoce alguna trasferencia o cesión de ese título accionario a favor de la parte activa de este proceso, título que no se adjunta a esta demanda como prueba irrefutable de su calidad de accionista. En ese orden de ideas el señor HOWARD ALEXANDER CUBIDES SUAREZ debería ser llamado en calidad de litisconsorte necesario a rendir y recibir cuentas del 50% como accionista de la empresa, igualmente a dar la correspondiente explicación de lo que en las pruebas que se aportan por la parte pasiva, como lo es los chats, correos, en los que se puede evidenciar que era este el que tomaba decisiones y a su vez autorizaciones en lo que respecta con los obligaciones y derechos sobre la empresa, donde se evidenciaba el mando para ordenar compras de repuestos, gastos operacionales y en general movimientos financieros que incluso firma de puño y letra.

En el hecho CUARTO, la poderdante afirma tener el 50% de las acciones de la sociedad con respecto del libro de accionistas, cabe hacer mención que al escrito de demanda y los que se han presentado, por ningún lado fue aportado el libro de accionista donde se evidencie dicha apreciación, igualmente no se presenta el título accionario por medio del cual le da la titularidad que ostenta tener.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 2157 y siguientes del Código Civil. Art. 82, 83 y 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2021). Art. 368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2021) y demás que el honorable despacho considere.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS

Documentales

Se acoge a las pruebas aportadas por la parte actora, haciendo salvedad que NO estamos de acuerdo con la prueba concerniente a la copia simple del registro de accionistas, toda vez que esta se refutara por cuanto no es libro que se radico en la cámara de comercio

PRUEBAS APORTADAS

Mediante las pruebas que pretendemos aportar al presente proceso se enumerara la mayoría teniendo en cuenta que toda la documentación ha sido escaneada y seleccionada en la cual se podrá evidenciar las cuentas con recibos y soportes de ingresos y egresos tal como se predica en la pretensión tercera de la demanda principal.

Nota: debido al extenso contenido del archivo, este será anexo por separado a la contestación de la demanda en un archivo adjunto.

DOCUMENTALES:

- Manifiestos de carga y remesas expedidas por el RNDC.
- Extractos bancarios revisados por HOWARD ALEXANDER CUBIDES.
- Portada del libro de accionista radicado en la cámara de comercio de Sogamoso evidenciando que se encuentra en blanco.
- Archivos de conversaciones de whatsapp incluido la cuenta empresarial de BIG CARGO S.A.S como la personal del señor GERMAN BLANCO.
- Correos electrónicos impresos y escaneados.
- Documentos de facturación en físico y electrónica de los movimientos de la empresa BIG CARGO S.A.S.
- Soportes de salarios pagados a conductores, directora administrativa, contadora y gerente y/o representante legal.
- Soportes de viajes realizados por los vehículos SKV373 Y YAB263.
- Facturas pagadas por prestaciones de servicios varios a la empresa BIG CARGO S.A.S.
- Relación general de gastos y préstamos de la empresa y accionistas.

TESTIMONIALES:

- JHON EDISON GARZON, con C.C. 1.250.398.968 y correo electrónico edisongarzonc12@hotmail.com
- ARLEY ZAMORA RAMIREZ con C.C. 74.379.868 y correo electrónico arley.zamora1483@hotmail.com
- MONICA YADIRA PATO CELY con correo electrónico yadirapa_87@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Comendidamente solicito al despacho se sirva permitir practicar el interrogatorio a la demandante MARIA CAMILA MANTILLA RODRIGUEZ, el cual se realizara con el consentimiento del despacho en la fecha y hora fijada por este.

ANEXOS DE LA DEMANDA:

- Pruebas documentales tal como señale en el acápite de PRUEBAS en las condiciones ya especificadas debido al tamaño del archivo.
- Poder anexo al final de esta contestación para que se me reconozca personería jurídica.
- Copia de la contestación de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDANTE: Los proporcionados en la demanda principal.

PARTE DEMANDADA: El señor GERMAN DARIO BLANCO NOSSA calle 7ª N° 14ª - 02 apto 1102 Sogamoso, correo electrónico gdblanco@uniboyaca.edu.co.

APODERADO PARTE DEMANDADA: En la calle 15 N° 17-70 ofc 207 de la ciudad de Duitama. Correo electrónico juliantorresabogado@hotmail.com

Atentamente,



JULIAN RODRIGO TORRES SUAREZ
T. P. No. 259 408 del C. S. de la J.
C.C. No. 74.379.206 de Duitama
juliantorresabogado@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

E. S. D.

REF. PODER DEMANDA RENDICION DE CUENTAS PROPVOCADA 2021-00118

GERMAN DARIO BLANCO NOSSA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en nombre propio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.188.314 expedida en Sogamoso con correo electrónico gdblanco@uniboyaca.edu.co en calidad de representante legal y accionista de la sociedad comercial LINEAS DE TRASPORTE & LOGISTICA BIG CARGO S.A.S, "BIG CARGO S.A.S"; por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JULIAN RODRIGO TORRES SUAREZ, mayor de edad residente en la ciudad de Duitama, identificado con cedula de ciudadanía N° 74.379.206 Duitama y portador de la tarjeta profesional 259 408 del C.S.J. con dirección física calle 15 N° 17 - 70 oficina 207, con correo electrónico juliantorresabogado@hotmail.com, para que de contestación y tramite hasta su culminación, la demanda de rendición provocada de cuentas incoada por la señora MARIA CAMILA MANTILLA RODRIGUEZ mediante apoderado judicial.

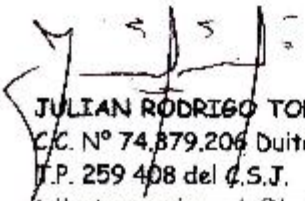
Mi apoderado queda revestido de las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir. Sirvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez,

German Dario Blanco Nossa

GERMAN DARIO BLANCO NOSSA
C.C. N° 74.188.314 expedida en Sogamoso
gdblanco@uniboyaca.edu.co

Acepto,


JULIAN RODRIGO TORRES SUAREZ
C.C. N° 74.379.206 Duitama
T.P. 259 408 del C.S.J.
juliantorresabogado@hotmail.com